

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LIC. GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA; Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **15 de enero de 2021**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

Graciela Díaz N.

[Handwritten signature]

e

h

[Handwritten signature]

Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para todos los efectos de este **Anexo de Ejecución**, señala como su domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de Educación Pública y Cultura, y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 8°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI y XII, 16, fracción X, 17, fracción VI, 21, fracción XVII, 27, fracción XXV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1° y 5°, fracciones IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada mediante Decreto Número 376 de fecha 21 de febrero de 2018.

III.2.- Que su Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de los señalado en los artículos 26 y 31 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Caraciela Dyrz N.

[Handwritten signature]

e

w

[Handwritten mark]

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$733'197,011.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$359'872,122.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

- a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$373'324,889.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;
- c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;
- e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez)

días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Graciela Dyer N.

n

e

lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP".

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Caracela Dyer N. S.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" designan como responsables: por parte de "**LA SEP**": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": a la titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "**LAS PARTES**" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

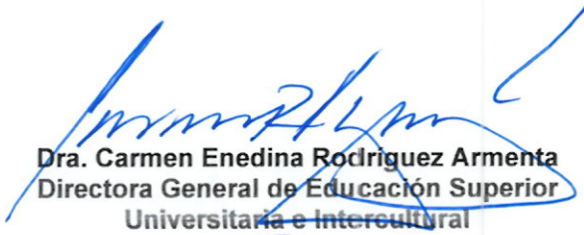
Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Lic. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas

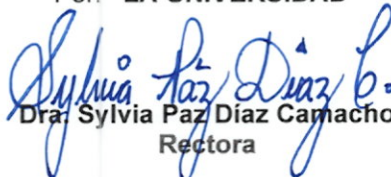


Lic. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura



Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Occidente				
IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO	
Servicios Personales:	281,713,368	281,713,368	563,426,736	
• Sueldos	143,899,364	143,899,364	287,798,728	
• Sueldos peso a peso	0	0	0	
• Prestaciones ligadas	110,207,758	110,207,758	220,415,516	
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0	
• Prestaciones no ligadas	27,606,246	27,606,246	55,212,492	
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0	
Estímulos al personal Docente	2,089,762	2,089,762	4,179,524	
Gasto de Operación	76,068,992	76,068,992	152,137,984	
Gasto de Operación peso a peso	0	0	0	
S U M A	359,872,122	359,872,122	719,744,244	
(+) Estatal Adicional	0	13,452,767	13,452,767	
TOTAL 2023	359,872,122	373,324,889	733,197,011	

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Occidente

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	9,275,000	9,621,719	18,896,719
Febrero	46,093,000	47,816,052	93,909,052
Marzo	46,376,000	48,109,631	94,485,631
Abril	43,020,000	44,628,177	87,648,177
Mayo	22,419,000	23,257,069	45,676,069
Junio	44,973,000	46,654,184	91,627,184
Julio	33,694,000	34,953,552	68,647,552
Agosto	22,419,000	23,257,069	45,676,069
Septiembre	18,815,000	19,518,344	38,333,344
Octubre	39,113,000	40,575,125	79,688,125
Noviembre	31,350,000	32,521,927	63,871,927
Diciembre	2,325,122	2,412,040	4,737,162
TOTAL	359,872,122	373,324,889	733,197,011

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA -
INTERCULTURAL

0141/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	220	32	252	6,627,547.24
MEDIO TIEMPO	115	15	130	1,952,452.46
ASIGNATURA	9,178	1,499	10,677	4,642,621.07
				13,222,620.78

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	6,611,310.39
ESTATAL	50.00%	6,611,310.39

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	92	14	31,250.14	37,581.71	3,401,156.43
TC PI TITULAR "B"	0	0	26,658.56	32,055.53	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	0	22,521.07	27,080.78	0.00
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	19,481.24	23,432.37	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	89	12	22,521.07	27,255.20	2,331,438.00
TC TA TITULAR "B"	36	6	19,481.24	23,577.48	842,789.67
TC TA TITULAR "A"	3	0	17,387.71	21,045.51	52,163.14
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	69	12	15,625.15	18,790.89	1,303,626.12
MT PI TITULAR "B"	40	3	13,329.45	16,027.93	581,261.64
MT PI TITULAR "A"	6	0	11,260.78	13,540.59	67,564.71
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	4,821	781	448.65	541.87	2,586,139.37
ASIGNATURA "A"	4,357	718	393.47	476.48	2,056,481.70

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Corachela D. J. N.

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0

J. Carachala Dyaz N.

e

0141/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	0	0	0.00
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				0.00

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"			31,250.14	37,581.71	0.00
TC PI TITULAR "B"			26,658.56	32,055.53	0.00
TC PI TITULAR "A"			22,521.07	27,080.78	0.00
TC PI ASOCIADO "C"			19,481.24	23,432.37	0.00
TC PI ASOCIADO "B"			17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"			15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"			11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"			10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"			8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"			22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"			19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"			17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"			15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"			14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"			13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"			10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASISTENTE "B"			8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"			7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"			15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"			13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"			11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"			9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"			8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"			7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"			5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"			5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"			4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"			11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"			9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"			8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"			7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"			7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"			6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"			5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"			4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"			3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"			448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"			393.47	476.48	0.00

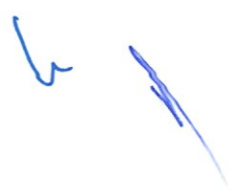
SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

f.
 Carachela Dyriz N. O

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
e Cornelia Dyer. N.

0141/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	107	9	116	2,620,668.65
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				2,620,668.65

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	1,310,334.32
ESTATAL	50.00%	1,310,334.32

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	1	0	71,829.51	86,936.26	71,829.51
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	2	0	64,868.36	78,510.25	129,736.73
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	0	58,991.45	71,403.01	0.00
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	54,814.27	66,342.61	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	46,483.79	56,260.52	0.00
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	0	41,945.58	50,770.83	41,945.58

SEP
SESDIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL


 J. J.
 Coracela Dyz. N.

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	2	1	41,945.58	50,770.83	134,661.99
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	32,891.81	39,807.33	32,891.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	3	0	32,891.81	39,807.33	98,675.42
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	0	28,753.41	34,800.54	345,040.95
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00



SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL


 F. N.
 Carachula Dyuz. N.


0141/23

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO	9	0	10,460.67	0.00	94,146.00
ENCARGADO DE LABORATORIO "A"	7	0	6,892.97	0.00	48,250.80
ENCARGADO DE LABORATORIO "B"	1	0	10,794.14	0.00	10,794.14
ENCARGADO DEL CETE	2	0	10,794.14	0.00	21,588.28
INSTRUCTOR "A"	5	0	5,186.10	0.00	25,930.50
INSTRUCTOR "A"	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
INSTRUCTOR "B"	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
INSTRUCTOR "C"	4	0	5,186.10	0.00	20,744.40
INSTRUCTOR "C"	5	0	6,249.68	0.00	31,248.38
INSTRUCTOR "D"	10	0	5,186.10	0.00	51,861.00
INSTRUCTOR "D"	14	0	6,892.97	0.00	96,501.61
INSTRUCTOR "E"	2	0	8,646.66	0.00	17,293.33
INTENDENTE	42	0	5,186.10	0.00	217,816.20
INTENDENTE "A"	11	0	6,249.68	0.00	68,746.43
JARDINERO	11	0	6,249.68	0.00	68,746.43
JEFE DE AREA DE UNIDAD "E"	27	0	10,794.14	0.00	291,441.80
JEFE DE AREA "A"	13	0	10,794.14	0.00	140,323.83
JEFE DE AREA DE UNIDAD	3	0	10,794.14	0.00	32,382.42
JEFE DE AREA DE UNIDAD	1	0	10,794.14	0.00	10,794.14
JEFE DE AREA DE UNIDAD "A"	3	0	10,794.14	0.00	32,382.42
JEFE DE AREA DE UNIDAD "A"	32	0	10,794.14	0.00	345,412.51
JEFE DE AREA DE UNIDAD "A"	1	0	10,794.14	0.00	10,794.14
JEFE DE CENTEVE	2	0	10,794.14	0.00	21,588.28
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	0	7,228.81	0.00	7,228.81
JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40	0	10,794.14	0.00	431,765.63
JEFE DE OFICINA "A"	59	0	9,493.36	0.00	560,108.06
JEFE DE SECCION	35	0	9,131.50	0.00	319,602.59

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA F
INTERCULTI

[Handwritten signature]
Coracelia Dyer N. J.

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
JEFE DE SECCION "A"	5	0	10,794.14	0.00	53,970.70
JEFE DE SECCION "B"	43	0	10,794.14	0.00	464,148.05
JEFE DE SECCION "C"	43	0	10,794.14	0.00	464,148.05
JEFE DE SECCION DE UNIDAD "A"	42	0	10,794.14	0.00	453,353.91
SECRETARIA EJECUTIVA	5	0	6,548.86	0.00	32,744.28
SUPERVISOR ACADEMICO	3	0	8,119.26	0.00	24,357.77
TECNICO DE GRABACIONES "A"	1	0	6,892.97	0.00	6,892.97
VELADOR	2	0	6,249.68	0.00	12,499.35
VIGILANTE	16	0	6,249.68	0.00	99,994.80
VIGILANTE DE UNIDAD	14	0	5,186.10	0.00	72,605.40

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Cecilia Díaz N. y. S. O.

Universidad Autónoma de Occidente

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	42,053,478
Prima de antigüedad, según modelo	90,682,573
Prima vacacional: 24 días anual	25,232,086
Seguridad social	36,694,338
Vivienda	14,389,936
S.A.R. 2%	5,755,974
Ajuste de calendario: 5 días anual	5,607,131
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	220,415,516

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
VARIOS	55,212,492
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	55,212,492

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL


 Corachola Diquez N.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Lic. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Lic. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura

Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.